

RESTITUCIÓN

RADICADO: 08001405300320230020000
DEMANDANTE: RAFAEL HERNANDO ARIZA SILVA
DEMANDADO: TATIANA MARIA DEL CASTILLO MEDINA

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda de *Restitución de Inmueble Arrendado*, presentada por RAFAEL HERNANDO ARIZA SILVA, en contra de TATIANA MARIA DEL CASTILLO MEDINA, la cual, fue recibida electrónicamente el 11 de abril de los corrientes, estando pendiente de admisibilidad. Sírvasse proveer.

Barranquilla, veintiséis (26) de abril de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

RESTITUCIÓN

RADICADO: 08001405300320230020000
DEMANDANTE: RAFAEL HERNANDO ARIZA SILVA
DEMANDADO: TATIANA MARIA DEL CASTILLO MEDINA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que RAFAEL HERNANDO ARIZA SILVA; a través, de apoderado judicial, presenta proceso de *Restitución de Inmueble Arrendado*, en contra de TATIANA MARIA DEL CASTILLO MEDINA, con el fin, se declare terminado contrato de arrendamiento de local comercial, del inmueble ubicado en la en la Carrera 44 N° 42-01 Local N° 3, de Barranquilla, teniendo como causal de terminación, el incumplimiento del pago de los cánones de arrendamiento.

Procede el despacho a decidir acerca de la admisibilidad de esta, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la presente demanda, se observa que adolece de los siguientes defectos de forma:

- ✓ En el poder especial aportado no se encuentra determinado e identificado el asunto sobre el cual versa el proceso, según lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso.
- ✓ La demanda omite la indicación del último canon de arrendamiento; dado que, es necesario para la determinación de la cuantía del presente proceso, de acuerdo a lo enmarcado en el artículo 26-6 del C. G. del P.
- ✓ Los documentos anexos a la demanda, no cumplen con el protocolo de digitalización de los expedientes judiciales, conforme a las indicaciones del Acuerdo PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, siendo que, se debe garantizar la lectura de los documentos.

Así las cosas, en el caso que nos ocupa, se puede evidenciar que los anexos de la demanda no se pueden visualizar correctamente, perdiendo el Despacho la claridad de la prueba para su estudio. Dicho esto, conminamos a la parte



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

demandante, para que haga uso de las herramientas digitales para escanear los documentos en los que soporta los hechos y pretensiones, permitiendo que puedan visualizarse satisfactoriamente.

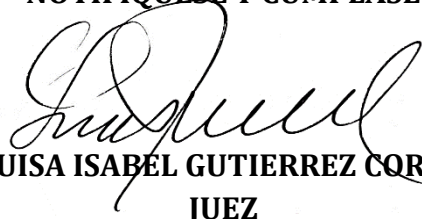
De conformidad a lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de *Restitución de Inmueble Arrendado*, presentada por RAFAEL HERNANDO ARIZA SILVA, en contra de TATIANA MARIA DEL CASTILLO MEDINA, por las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Mantener el proceso en Secretaría por (5) días, a fin de que el demandante subsane los defectos de la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfd964f9162916d3312063724cf568119f0c1cd27a367af988bd7acec2422327**

Documento generado en 26/04/2023 02:35:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>